

de la huera; manifestando haver Confeído con el Administrador  
Grat. de dhas fabricas, y que habiendole hallado propen-  
so en Complacer á esta Cui, an quedado se acuerda, escribiase  
al Director de estas fabricas, para que no permita que los va-  
ltereros se Introducan a baaxer dhas Caminos, ni sacar licen-  
cias de ellos con lo demas que dha Carta Refiere, su fha en Murria á  
Catorce del Corriente; de Cuyo Contexto Inteligenciada esta Cui,  
Dijo se ponga en este libro Capitulat, y teniendo presente los  
prober perjurios que los saltereros an Causado, y actualmente  
Causan en dhas Caminos, dexandolos quasi Intransitables, con  
las ranjas que hacen, escombros que dexan, como el haver que-  
tado diferentes Cauallones que Impiden el Plego de las Ala-  
medas plantificadas en virtud de orden de su Magestad, y para  
Remedio de esta Importancia = Acordo que los Cavalleros Comu-  
sarios á quien toca, pidan en el tribunal de Justicia de N.  
S. Corregidor, sin demora de tiempo, sesen dhas Saltereros en  
la rca de tierra de los Refendos Caminos, dexandolos y dhas  
Plantas en el ser y estado que anzei tenian, y lo demarque  
en dha rca de tierra de la fuerza; y se escriba a dho S. Juan  
Ant. Navarro dandole las Gracias =

En La N. N. y M. L. Cui de Lorca á diez y nueve dias  
del mes de Agosto de mil setecientos zinquenta y ocho años  
se juntaron a Consejo los S. de Lorca Justicia y Regidor.

